



## D E C R E T O

Vista la propuesta del Consejero de Presidencia de este Cabildo, de fecha 18 de julio de 2018, interesando se abone a los diferentes grupos políticos que conforman la Corporación la cantidad correspondiente al mes de junio de 2018, para gastos de funcionamiento.

De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril en su punto 3, actualizado según redacción dada por el apartado I del artículo Primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cuantías aprobadas por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2015, que no podrá ser destinada a pagos de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes destinados a activos fijos de carácter patrimonial.

**Considerando:** Que la asignación económica correspondiente a cada Grupo político vendrá dada por un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función del número de miembros.

**Considerando:** Que por el Órgano de Gestión Económico-Financiera se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

**Considerando:** Que por la Intervención se ha fiscalizado de conformidad.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

### RESUELVO:

Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de abonar a los distintos grupos políticos que conforman la Corporación y que se indican a continuación las siguientes cantidades:

GRUPOS POLITICOS	IMPORTE FIJO 600 € MES	480 € POR N.º DE MIEMBROS MES	TOTAL MES DE JUNIO
CC	600,00 €	7= 3.360,00 €	3.960,00 €
PSOE	600,00 €	5= 2.400,00 €	3.000,00 €
PP	600,00 €	3= 1.440,00 €	2.040,00 €
PODEMOS	600,00 €	3= 1.440,00 €	2.040,00 €
GRUPO MIXTO	600,00 €	3= 1.440,00 €	2.040,00 €
SOMOS	600,00 €	2= 960 ,00 €	1.560,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.600,00 €</b>	<b>11.040,00 €</b>	<b>14.640,00 €</b>

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano



que lo ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote. EL Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, también suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad.

**Documento firmado electrónicamente**